



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 048-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

31 ENE. 2011

#### VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 002-2011/OSCE-CD de fecha 28 de enero de 2011, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2011/OSCE-CD;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Plan Operativo Institucional constituye un instrumento de gestión que tiene por finalidad guiar el desarrollo de metas concretas a cargo de los Órganos y Unidades Orgánicas que integran la Entidad, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales trazados a corto plazo, permitiendo ordenar las actividades y la asignación de los recursos a las metas presupuestales;

Que, en el marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Economía y Finanzas – PESEM 2007-2011, el Plan Estratégico Institucional 2007-2011 del OSCE y las metas e indicadores del Sector Economía y Finanzas par el año 2011, a cargo del OSCE aprobada mediante Resolución N° 008-2011-EF/43, corresponde la aprobación del Plan Operativo Institucional del OSCE para el periodo 2011;

Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 012-2010-OSCE/PRE, que regula la Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional del OSCE, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación de esta institución elaboró el proyecto del referido instrumento de gestión, a fin de que sea evaluado y aprobado por el Consejo Directivo;

Que, el inciso e) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene como funciones las asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, es función del Consejo Directivo la aprobación de los planes institucionales, objetivos estratégicos y evaluar su cumplimiento;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdo N° 001-002 de fecha 28 de enero de 2011, el Consejo Directivo acordó aprobar el Plan Operativo Institucional del OSCE para el periodo 2011;

Que, los artículos 6° y 7°, inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 de la sesión N° 003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 de la sesión N° 002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

De conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Aprobar el Plan Operativo Institucional del OSCE para el año 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**Artículo Segundo.** Publíquese el texto del Plan Operativo Institucional del OSCE para el periodo 2011, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y archívese.



  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo